Ibagué, 09 de septiembre de 2026

Doctora:
KATERYNE LEON MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima.

Asunto: Remisión de documentos del Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026.

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Departamental, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, augurándole los mayores éxitos en su gestión.

Por medio de la presente, me permito remitir la documentación del contrato 3315 de 2026 suspensión No.1 para que se adjunte y cargue a la carpeta del contrato en mención.

Atentamente,

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Directora de Hábitat
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

Proyectó: Angel Edilson Ocampo – Contratista S.I.H.

egetsa

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ibagué, Tolima, 08 de septiembre de 2026
EE-193 -09-2026

Ingenieras
SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima
Ordenadora del Gasto en Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Directora de Hábitat de la Gobernación del Tolima
Supervisora Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026

Asunto: Solicitud de Suspensión del Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026.

Cordial saludo respetadas ingenieras;

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, actuando en calidad de Gerente Principal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P., acudo ante su Despacho con la acostumbrada deferencia para efectos de formular solicitud de suspensión del Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026, la cual encuentra sustento en los siguientes motivos.

I. Antecedentes.

Como conocemos, entre el departamento del Tolima y nuestra Empresa EGETSA S.A. E.S.P., se suscribió el pluricitado Contrato Interadministrativo No. 3315 del 12 de agosto de 2026 que presenta por objeto "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO MUNICIPIO COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que, como es igualmente sabido, en procura de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 desde el departamento del Tolima se designó la respectiva supervisión para el comentado proyecto, supervisión que es desempañada por nuestra Directora de Hábitat de la Gobernación del Tolima.

Centro Comercial la ONCE
Calle 11 No. 2-16 Ofi. 214
Ibagué – Tolima - Colombia
Link Pagina Web: http://www.egetsa-tolima.gov.co

celular 3202497357 –(8-)2620857
gerencia.egetsa@tolima.gov.co
gerencia@egetsa-tolima.gov.co
asistente@egetsa-tolima.gov.co

egetsa

GOBERNACION DEL TOLIMA

Que el pasado 18 de agosto de 2026 se logró suscribir acta de inicio para el Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026.

Luego entonces, desde nuestra Empresa procurando contar con los elementos que hagan factible llevar a cabo la instalación y ensamblaje de la electrificación contratada desde el departamento del Tolima, se ha contado con el proveedor INTERNACIONAL DE ELECTRICOS al cual se le ha efectuado el respectivo requerimiento de cotización y posterior entrega de materiales en la ciudad de Ibagué, contando con que a fecha 07 de septiembre de 2026 este ha expresado a nuestra Institución que los materiales se tendrán disponibles a partir del mes siguiente, razón por la cual solicitamos la suspensión del contrato en mención durante al menos 30 días calendario para dar inicio con las actividades de instalación y ensamblaje de la electrificación contratada.

Para el efecto, se cuenta con la comunicación y/o certificación emanada del prenombrado proveedor donde hace expresa la manifestación de entrega de material a los siguientes 30 días siguientes.

Ante ello, vale rememorar que el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, en Sentencia del 05 de julio de 2016 emitida bajo Radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), estableció lo siguiente:

> "En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o

egetsa

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

(iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...)"

En consideración de lo hasta aquí referido, encontramos que se halla configurada una causa externa, materializada en la imposibilidad que se ha generado para nuestro proveedor para contar con los elementos requeridos de manera inmediata, sino hasta un término de 30 días, es así que se hace imperioso elevar la siguiente:

II. Solicitud de suspensión.

Ante la situación externa e imprevista para nuestra Empresa y que encuentra soporte en comunicación allegada por nuestro proveedor, se solicita respetuosamente que se disponga desde el Ente territorial contratante la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026, por el término correspondiente a treinta (30) días calendario, con miras a que una vez se tenga por superada tal situación, sea factible ejecutar el proyecto conforme al cronograma de obra establecido, de manera oportuna, eficiente, responsable y bajo una buena fe contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comunicación de su parte.

Cordialmente;

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Gerente de **EGETSA S.A. E.S.P.**

Revisó. Edwin Edo. Saavedra. Asesor Jurídico Externo.

Ibagué, 07 de Septiembre 2026

Señores:

EGESTSA S.A E.S.P

Al respecto, nos permitimos certificar los siguientes aspectos técnicos y operativos:

1. No disponibilidad en inventario inmediato: Los ítems solicitados corresponden a elementos de especificación técnica particular con geometría seccionada en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio (PRFV). Dado su diseño especializado y el cumplimiento de las normativas de conservación de materiales del sector eléctrico, la empresa no mantiene este tipo de postería en stock de entrega inmediata. En consecuencia, su suministro se realiza de manera exclusiva bajo el esquema de fabricación sobre pedido relativo a la Orden N° 001-26.

2. Ciclo industrial y tiempo de entrega: El plazo mínimo e irrenunciable para la entrega de los materiales en la ciudad de Ibagué es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la confirmación formal del pedido. Este lapso responde a las etapas operativas y logísticas que se detallan a continuación:

 - Fabricación en planta (20 días hábiles): Procesos industriales de polimerización, moldeo, curado térmico de las secciones de fibra de vidrio y ensamblaje de acoples mecánicos.
 - Control de calidad y pruebas mecánicas (3 días calendario): Ejecución de ensayos de laboratorio sobre el lote de producción para verificar la resistencia al esfuerzo transversal y a la flexión, conforme a la norma RETIE.
 - Embalaje y preparación logística (2 días calendario): Acondicionamiento técnico para el despacho y aseguramiento seguro de las cargas seccionadas.
 - Transporte terrestre a la ciudad de Ibagué (5 días calendario): Tránsito y contingencias en corredores viales nacionales e interdepartamentales desde la planta de fabricación hasta el punto de entrega en sitio.

A continuación, se relacionan formalmente los postes requeridos correspondientes a la Orden N° 001-26:

DESCRIPCION	CANTIDAD
POSTE FIBRA DE VIDRIO 12 X 510 SECCIONADO	20
POSTE FIBRA DE VIDRIO 12 X 750 SECCIONADO	35
POSTE FIBRA DE VIDRIO 8 X 510 SECCIONADO	87

Por las razones técnicas antes expuestas, no resulta factible realizar una entrega inmediata de los postes citados, fijándose como plazo mínimo y razonable para el suministro total de los materiales un lapso de treinta (30) días calendario.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Ibagué, a los [07] días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente

Nubia Patricia Lozano Marín
Tel 2771548 ext. 1031
Celular 3158955280

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	09	de	SEPTIEMBRE	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato número:	3315	de	12 DE AGOSTO DEL 2026
Objeto del contrato: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO MUNICIPIO COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
Supervisor:	DIANA ESPERANZA CIFUENTES – DIRECTORA DE HABITAT – S.I.H.		
Contratista:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A E.S.P. "EGETSA" GERENTE – RODRIGO HERNANDEZ LOZANO		
Valor del contrato:	DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.514.774.840)		
Duración del contrato:	CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS (135) CALENDARIO		
Días ejecutados	VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO.		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P se celebró el acto contractual No. 3315 del 12 de AGOSTO de 2026, cuyo objeto es **CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL RESGUARDO INDÍGENA VEREDA GUADUALITO MUNICIPIO COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.514.774.840), y un plazo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio.

- Que los Registros Presupuestales No. 9708, 9709 fueron expedidos el 14 de agosto de 2026, el contrato fue suscrito por las partes el 12 de agosto de 2026, se constituyeron y aprobaron las

pólizas el día 18 de agosto de 2026, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 18 de agosto del 2026, quedando como fecha de terminación el 30 de diciembre del 2026.

- Que el Contrato Interadministrativo No. 3315 del 12 de agosto de 2026 es objeto de suspensión, en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio EE-193-09-2026 radicado el 8 de septiembre de 2026, en la cual se expone que: "...el pasado 18 de agosto de 2026 se logró suscribir acta de inicio para el Contrato Interadministrativo No. 3315 de 2026. Luego entonces, desde nuestra Empresa procurando contar con los elementos que hagan factible llevar a cabo la instalación y ensamblaje de la electrificación contratada desde el departamento del Tolima, se ha contado con el proveedor Internacional de Eléctricos... este ha expresado a nuestra Institución que los materiales se tendrán disponibles a partir del mes siguiente, razón por la cual solicitamos la suspensión del contrato en mención durante al menos treinta (30) días calendario para dar inicio con las actividades de instalación y ensamblaje de la electrificación contratada."

 Aunado a lo anterior, y considerando que la situación descrita obedece a una causa externa imprevista relacionada con los tiempos de fabricación y entrega del material requerido, la cual afecta el desarrollo normal del proyecto y el cumplimiento del cronograma contractual, la supervisión del contrato viabiliza la medida, haciéndose necesaria la suscripción del acta de suspensión temporal del contrato por el término solicitado, previo requerimiento al contratista para la debida actualización de las garantías y pólizas de seguro

 Considerando que la situación descrita resulta inevitable en su efecto y afectan de manera significativa el desarrollo normal del proyecto y el cumplimiento del cronograma contractual, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato.

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por un término de treinta (30) días calendario.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de treinta (30) días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar la ejecución del contrato.

- El contratista y Supervisión realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- La Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- La contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

ORDENADORA DEL GASTO

Firma

Nombre: DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
DIRECTORA HABITAT

SUPERVISORA

Firma

Nombre: RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
GERENTE EGETSA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

Firma ANGEL OCAMPO

Nombre: ANGEL OCAMPO GARCIA
APOYO A LA SUPERVISIÓN - SIH